



ASUNTO: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES ELEVADORAS I – II PARA BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (PERALES RIO)"

INFORME TÉCNICO:

En relación con el Proyecto de obras para "Ejecución de las Estaciones Elevadoras I y II de Perales del Río (Getafe)", redactado por la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (que en cumplimiento del Art. 233.- Especificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de las demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento consta de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Presupuesto, Programa de Trabajo, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición), el mismo **fue aprobado en J.G de fecha 15 de mayo de 2019** y se ha incluido en el plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (I.F.S.) del presente año 2019, contemplado dentro de la Modificación de Crédito nº 34/2019 aprobada en Pleno de fecha 15 de octubre de 2019.

Las obras contempladas en el citado proyecto (cuya descripción completa y detallada está indicada en la memoria descriptiva del proyecto, redactado de acuerdo con las especificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento), que también ha obtenido la conformidad y aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la CAM y de los demás organismos y entidades afectadas, son las siguientes:

- Construcción de dos nuevas Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y conexión de las mismas a los colectores ya existentes que conectaban las antiguas estaciones de bombeo.
- Ejecución de 2 emisarios de alivio desde sendas estaciones de bombeo hasta el Río Manzanares, que funcionará como cauce receptor. Por lo tanto, se proyectan 2 nuevos puntos de vertido a cauce.
- Obras necesarias para la conexión de ambas estaciones de bombeo con la red eléctrica.
- Reparación y adecuación de los caminos de acceso a las nuevas instalaciones y obras de urbanización necesarias.

Dado que se trata de una obra donde están interrelacionadas las 2 instalaciones de bombeo a ejecutar, **no se considera viable técnicamente su división por lotes**, debido a las interferencias que se producirían entre los diferentes adjudicatarios.

Por lo anteriormente mencionado, es por lo que se desea proceder a la adjudicación de dicho proyecto de obras según los datos siguientes:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EXPEDIENTE.-

- **Objeto del contrato:** por todo lo indicado anteriormente, el objeto del contrato es la contratación de la ejecución de las obras de construcción de dos estaciones de bombeo de aguas residuales (Elevadoras I y II) en el Bº de Perales del Río, incluyendo la contratación de personas pertenecientes a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo de exclusión social.

- **Presupuesto de la obra: 1.159.223,39 €** (I.V.A. incluido) formado por 958.035,86 € de Base Imponible, más 201.187,53 € correspondientes al 21 % que en concepto de I.V.A. deberá repercutirse.
- **Plazo de ejecución obra: 10 meses.**
- **Plazo de garantía obra: 12 meses,** desde la recepción de las obras.
Para la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se deberá prestar en cualquiera de las formas recogidas en el art. 108 de la misma Ley 9/2017.
- **Aplicación presupuestaria: 160.01.60900,** denominada "Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al Uso General. Alcantarillado" (con cargo al **Cód. Proyecto nº 19-4-16001-134**, denominado "Estaciones Elevadoras I-II (Perales del Río) para bombeo de aguas fecales a la Depuradora E.B.A.R. Madrid-Sur")
Los créditos están incluidos en la modificación de crédito nº 34/2019, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019 y que, de acuerdo con la Base 14.7 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, prorrogado para el 2019, queda condicionado de manera suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, no pudiendo, en ningún caso, efectuar el acto administrativo de disposición de gasto, mientras no se cumplimente la existencia de crédito. Asimismo y, a tales efectos, deberá incluirse en el expediente, una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito, el documento contable de autorización del gasto.
- **Sistema adjudicación:** Se tramitará como **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- **Clasificación C.P.V.:**
 - 45200000-9: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
 - 45231300-8: Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
 - 45232152-2: Trabajos de construcción de estaciones de bombeo
 - 45252127-4: Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales
 - 45315500-3: Instalaciones de media tensión
 - 45315600-4: Instalaciones de baja tensión
 - 45317100-3: Trabajos de instalación eléctrica de equipos de bombeo
 - 45317200-4: Trabajos de instalación eléctrica de transformadores

CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Conforme al artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

▪ Clasificación

Atendiendo al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exigirán las clasificaciones siguientes:

- GRUPO C) Edificaciones
 - Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón
- GRUPO E) Hidráulicas
 - Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica
- GRUPO I) Instalaciones eléctricas
 - Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión
- GRUPO K) Especiales
 - Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	3
E	7	2
I	5	1
K	8	2

Para aquellos empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica en la forma que a continuación se menciona:

▪ **Solvencia económica y financiera:**

Se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera por aquellas empresas que justifiquen un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir: mayor o igual a **1.437.053,79 €**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

1. Solvencia técnica

Se entenderá acreditada la solvencia técnica por aquellas empresas que acrediten una relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos.

Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público); y cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que

constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir: mayor o igual a: **670.625,10 €**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se exigirá un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000,00 €; debiéndose aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación del proyecto es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO COMA OCHENTA Y SEIS EUROS (958.035,86 €) más DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y TRES (201.187,53 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone importe total de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES COMA TREINTA Y NUEVE EUROS (1.159.223,39 €, I.V.A. incluido).**

El coste de la obra será con cargo a la aplicación presupuestaria nº **160.01.60900**, denominada "Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al Uso General. Alcantarillado", con cargo al **Cód. Proyecto nº 19-4-16001-134**, denominado "Estaciones Elevadoras I-II (Perales del Río) para bombeo de aguas fecales a la Depuradora E.B.A.R. Madrid-Sur".

El importe de la obra será abonado al contratista contra certificaciones de obra mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras durante los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda y conformadas por la Unidad de Mantenimiento y Alumbrado. Dicha certificación y su relación valorada correspondiente serán remitidas por la Dirección Facultativa al contratista para su conformidad.

Dichas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, que permitirán ir abonando las obras ejecutadas, sin suponer la aprobación ni la recepción de las mismas.

Las facturas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación; a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en el momento de expedición de la misma y deberá presentarse electrónicamente a través de la Plataforma FACe "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas", una vez abonada la certificación.

Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Esta Unidad de Mantenimiento y alumbrado no dispone de medios materiales ni humanos para la Dirección Facultativa de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, por lo que las mismas serán contratadas a terceros.

SUSTITUCIÓN A MESAS DE CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2017 en el que se establece la composición de la Mesa de Contratación y ante la ausencia e imposibilidad de asistir a alguna de las diferentes Mesas de Contratación referidas al presente expediente que se pudiera producir por el Técnico que suscribe, podrá asumir las funciones de vocal de mesa de Contratación cualquiera de los dos Técnicos que se relacionan:

- Miguel Revilla Ortiz TMAE.
- Rafael Raya Mínguez TMAE.

SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación de más del 40 % del volumen de la obra.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo social: *“combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración”*, para lo cual el contratista deberá aportar al responsable del contrato, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la formalización del contrato, la acreditación de haber realizado la contratación de al menos 1 de los trabajadores adscritos a la obra con dicha condición (indicando su identificación personal, la duración del contrato y de la jornada laboral), debiendo permanecer a lo largo de la duración de la obra dicho número de trabajadores, de forma que si se diera de baja al trabajador de dicha condición deberá sustituirse en un plazo máximo de 5 días laborables por otro también con dicha condición, sin poder exceder el número total de días de la obra sin dicho tipo de trabajadores de 10 días laborables.

En caso de incumplimiento de dicha condición se procederá a iniciar expediente de resolución del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjuntan en el Anexo nº 1 al presente Informe Técnico.

PENALIDADES

Debido a la existencia de un plazo límite de finalización de las obras otorgado a este Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Tajo, adscrita al Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, deberá tenerse en cuenta que cualquier **incumplimiento del plazo de ejecución ofertado**, cualquiera que sea la causa motivadora del mismo: climatológica,

problemas laborales, incumplimientos de plazos por proveedores, retrasos en la obtención de las legalizaciones, etc., ya sea achacable o no al adjudicatario, tendrá las siguientes PENALIDADES económicas mediante el siguiente importe (sin I.V.A.) a deducir en la "certificación ordinaria y última" correspondiente:

- será penalizado con 1.500 €/día de retraso, por un incumplimiento entre 1-10 días, ambos inclusive.
- será penalizado con 2.200 €/día de retraso (a aplicar a la totalidad de los días de retraso), por un incumplimiento entre 11-30 días, ambos inclusive.
- será penalizado con 3.000 €/día de retraso (a aplicar a la totalidad de los días de retraso), por un incumplimiento a partir de 31 días.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe para que la Corporación, con su superior criterio, decida lo más conveniente para los intereses municipales

Getafe, 8 de noviembre de 2019

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO



Felipe Arranz de Lama
(T.M.A.E. Ingeniero Técnico)